

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO con el que se da a conocer el arancel vigente durante el año 2023, correspondiente al procedimiento arbitral en materia de derechos de autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 208, 209, 210, 211 y 228, de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XI y XXI, 105, 106, fracción VIII, y 152, de su Reglamento; 2, inciso B, fracción IV, 26 y 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y 7, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el siguiente:

ACUERDO CON EL QUE SE DA A CONOCER EL ARANCEL VIGENTE DURANTE EL AÑO 2023, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

PRIMERO. Las partes que opten por someterse al procedimiento de arbitraje al que se refiere el Título XII, Capítulo III de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberán sufragar los honorarios y gastos del grupo arbitral conforme a los siguientes conceptos:

- I. Las partes podrán acordar los honorarios del grupo arbitral dentro de la cláusula compromisoria o el compromiso arbitral que dé origen al procedimiento, teniendo en cuenta la complejidad de la controversia y el tiempo que cada árbitro deberá dedicar a la atención del asunto, bajo los límites indicados a continuación:
 - a) Hasta el 5% sobre la cuantía objeto de la controversia, cuando esta no exceda de \$1,000,000 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
 - b) Hasta el 10% cuando la cuantía objeto de la controversia exceda de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- II. Por concepto de viáticos para hospedaje y alimentación por el traslado de los árbitros fuera del lugar de su residencia:
 - a) Dentro de la República Mexicana, 10 Unidades de Medida y Actualización, por cada día, y
 - b) Fuera de la República Mexicana, 30 Unidades de Medida y Actualización, por cada día.
- III. Por concepto de gastos administrativos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, el servicio será gratuito.

El valor de la Unidad de Medida y Actualización será aquel que determine y dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2023.

SEGUNDO. Los honorarios establecidos en la fracción I, del artículo primero, serán por cada árbitro y se sujetarán a lo señalado en el artículo 152, del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

TERCERO. Para efectos del pago de los viáticos derivados del procedimiento arbitral, el arancel surtirá sus efectos a partir de que entre en vigor el valor de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2023 y mantendrá su vigencia hasta que sea publicado el correspondiente al año 2024.

CUARTO. En caso de que se inicien procedimientos arbitrales en el mes de enero del año 2023, se estará a lo dispuesto en el arancel correspondiente al año 2022.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2022.- Encargado del Despacho del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Marco Antonio Morales Montes**.- Rúbrica.

ACUERDO con el que se da a conocer la lista de personas autorizadas para fungir como árbitros(as) durante el año 2023, en el procedimiento arbitral regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 208, 209, 210, 211, 221 y 223, de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XI y XXI, 105, 106, fracción VIII, y 143, de su Reglamento; 2, inciso B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y 7, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el siguiente:

ACUERDO CON EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ÁRBITROS(AS) DURANTE EL AÑO 2023, EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL REGULADO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

PRIMERO. Están autorizadas para fungir como arbitras y/o árbitros en controversias sobre los derechos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, las siguientes personas:

1. Aguilar Magallanes Sergio
2. Aguilar Montaña Sergio Francisco
3. Aguirre Barrera Lourdes Lucero de Guadalupe
4. Aguirre Hernández Graciela Alfonsina
5. Almaraz Pardo Leticia
6. Alujas López Jorge Arturo
7. Álvarez González José Ángel
8. Álvarez Herrera Nallely Ivonne
9. Álvarez Segura Mauricio
10. Amador Espinosa Juan Rafael
11. Ángeles Solorio Laura
12. Angulo López Ahtziri Geraldine
13. Aquique Pineda Luisa Irely
14. Argüelles González Víctor Hugo
15. Arroyo Sánchez Carlos Omar
16. Arteaga Alvarado María del Carmen
17. Arteaga Moncada Jorge Aníbal
18. Avendaño Villatoro Javier
19. Aviña Palma Cristian
20. Bonilla Bahena José Roberto
21. Cabrera López Rolando
22. Calvo Rodríguez Karen
23. Capdevielle González Samuel
24. Caro Leal Karen Leticia
25. Carpio Pertierra Miguel Ángel
26. Castañeda Montiel César Eduardo
27. Castillo Ibarrola Óscar Mauricio
28. Castillo Loredó Cinthia Dinorah
29. Castillo Ortiz Alejandra
30. Cerda Camarena Miguel
31. Chavarría Reynoso Ivette Yarabí
32. Chávez Salinas Abel
33. De la Mora Mondragón Mariza
34. De la Torre Larios Jesica Pamela
35. Del Río Pacheco Emilio
36. Díaz Ochoa Alejandro
37. Díaz Soto Jesús Adrián
38. Domenzain González Óscar
39. Donnadieu Macias Luis Enrique
40. Elizalde Perdiz Rosalba
41. Espitia Dager Claudia Marina
42. Fernández Gómez Ana Karen
43. Flores Rodríguez Jorge Omar
44. Franco Vázquez Daland Alexis
45. Fuentes Escamilla Susana Guadalupe
46. Gallegos Vanegas Gisela Berenice
47. García Báez Gerald
48. García Barragán López Adrián
49. García Costinica Luis Pavel
50. García Reynoso Juan Manuel
51. Guerrero Padilla Eduardo Arturo
52. Guillén Castillo Carlos
53. Gutiérrez Sánchez Juan Higinio
54. Hernández Armenta José Luis
55. Hernández González David
56. Larrea Soltero Ricardo Ernesto
57. Ledesma Meléndez Israel
58. Legaspi Jaime Daniel
59. López Dávila Nidia Estíbaliz
60. López González Adriana Aurora de las Mercedes
61. López Islas Nancy
62. Lozano Tamez Cristian Adrián

63. Lugo Valadez Juan Daniel	95. Ríos Godínez Paula Estrella
64. Magaña Rufino José Manuel	96. Rivas Rea Rodolfo Carlos
65. Magaña Urbina Daniel Alejandro	97. Rivera Gadsden Luis Ángel
66. Maldonado García Gerardo	98. Robles Madin Mariana
67. Mariani Senties Emma Tatiana	99. Rodríguez Díaz Erick Omar
68. Martínez Gutiérrez Adrián	100. Rodríguez Gutiérrez Arturo
69. Martínez Hernández Adrián	101. Rodríguez Martil María Fernanda
70. Martínez Méndez Leticia	102. Rojas Orozco Juan Pablo
71. Martínez Mojica Alma Rosa	103. Romero González María Teresa
72. Martínez Tripp Carlos Francisco	104. Rosales García David
73. Martínez Villagrán Ricardo Karol	105. Salcedo Arranz José Armando Julián
74. Matsui Santana Carlos Arturo	106. Sánchez Chacón Roberto
75. Méndez Cortés José Juan	107. Sandate Morales Silverio
76. Michaus Romero Martín	108. Santoyo Hernández María Denisse
77. Montiel Rosales César Willebaldo	109. Servín Morfín Linda Elizabeth
78. Morales Belmont Julio César	110. Sesma Mauleón Carlos Manuel
79. Murillo Oliva Sergio Manuel	111. Sierra Cerda Martha Mayela
80. Narváez Castro Óskar	112. Solano Javier Diego Alberto
81. Natividad Rangel Leticia	113. Solís Cámara Cano Emma Patricia
82. Ochoa De González Argüelles Enrique	114. Toledo Santiago Marcia Dalila
83. Ontañón Zurita Santiago	115. Torres Torres Luis Alberto
84. Oropeza Mendoza Doris Karina	116. Tourné Guerrero Alfredo
85. Peñalosa Sol La Lande Jean Yves	117. Tsuru Alberú Kiyoshi Iago
86. Pérez De la Sierra Carlos	118. Vaca y González José Alfredo
87. Pérez Nava Christian Javier	119. Vasco Vázquez Romeo Emmanuel
88. Poblete Castillo Eduardo Fabrizio	120. Velázquez Castañeda Lidia
89. Pons Gutiérrez Martín Luis	121. Venegas Rosas Fernando
90. Priego Ruiz Lilia Esther	122. Vilchis Venegas Jesús Armando
91. Quintero López Brenda Yadira	123. Villar Flores Juan Carlos
92. Ramírez Hernández Carlos Gregorio	124. Villaseñor Gil Óscar
93. Ramos Martínez César Arturo	125. Viosca Márquez Rodolfo
94. Rangel Martínez Rodolfo	126. Wauman Cedillo Carolina

SEGUNDO. La información para contactar a cada una de las personas que integran la lista estará a disposición del público usuario para su consulta, a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, en el "Repositorio de personas autorizadas para fungir como árbitros", ubicado en la dirección electrónica www.indautor.gob.mx, accediendo al icono "Dirección de Arbitraje"; así como de manera física, en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, ubicado en la calle Puebla 143, 5° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

TERCERO. Las personas enlistadas estarán habilitadas para fungir como árbitros hasta la publicación de la lista correspondiente al año 2024.

CUARTO. Las partes podrán designar como árbitro a una persona distinta de las mencionadas en la presente lista, en cuyo caso, el experto deberá acreditar ante este Instituto el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 143 de su Reglamento.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2022.- Encargado del Despacho del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Marco Antonio Morales Montes**.- Rúbrica.